



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2020.00261

Auto de Sustanciación Nro. 543

ACCION DE TUTELA

Accionante: WILLIAM DE JESÚS MORALES

Accionado: SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL RETIRO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff70400e59b5bbd7d8014bba7a1e9ffbedd2ac5e48610aa30bec4ea3e3dfd896**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2020.00267

Auto de Sustanciación Nro. 544

ACCION DE TUTELA

Accionante: DUVERNEY MESA PEÑA

Accionado: TABLEMAC MDF S.A.S.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68131fe1a006556505dacbe0597793124fd3c06f99b6c875192b51fa98c9c80**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2020.00269

Auto de Sustanciación Nro. 545

ACCION DE TUTELA

Accionante: JOHN MARIO GUERRA LEÓN

Accionado: SURA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63acf44eb001a4bef7275e6a9d289c0227ef63a70756d58fa797db0463662c10**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2020.00274

Auto de Sustanciación Nro. 546

ACCION DE TUTELA

Accionante: ERIMAN DE LAS NIEVES DIAZ MARQUEZ

Accionado: SECRETARÍA DE SALUD

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e083f7865283e25344330a7b16000f50e099d31793a2cc73d72304535077eb**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2020.00277

Auto de Sustanciación Nro. 547

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS ALFONSO GAVIRIA LONDOÑO

Accionado: INTERACTUAR FAMIEMPRESAS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733fc30d0f30c66ac5d5ab52c15fe6bbd56ac709fdf79352d13f61f501fcc3e4**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00022

Auto de Sustanciación Nro. 548

ACCION DE TUTELA

Accionante: JUAN FERNANDO ZAPATA FRANCO

Accionado: S POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f293c7cc87ee278ffb070de797ffa173ffb9fff15d167e425104dc621759aa4**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00023

Auto de Sustanciación Nro. 549

ACCION DE TUTELA

Accionante: MARTHA LUZ OCHOA TORRES

Accionado: SURA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614af76c85a664eb0f1ec34074d4d1ae2e6817bde57227c4643ffcd8d1e4370**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00024

Auto de Sustanciación Nro. 550

ACCION DE TUTELA

Accionante: FANNY DEL SOCORRO CADAVID

Accionado: SANITAS EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd25e2590f014f64360930301db674c359e153c6951aabccc838f9d2aae480a**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00028

Auto de Sustanciación Nro. 551

ACCION DE TUTELA

Accionante: EMMA MARÍN ISAZA

Accionado: BEATRIZ HURTADO LONDOÑO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544035ff1f206c3871c6499ef33128248cbe7244fd8b54c99d54210c5b81c248**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00029

Auto de Sustanciación Nro. 552

ACCION DE TUTELA

Accionante: VICKY NATALI BARRERA VALENCIA

Accionado: SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6223f93e1883e0d4a5e9845c991b88339f92c6a2b78b491b8e68b2df4727f24c**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00032

Auto de Sustanciación Nro. 553

ACCION DE TUTELA

Accionante: MARÍA VÍCTORIA MIRA CÁRDENAS

Accionado: COOMEVA EPS Y PROMEDAN

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c418c960b0a41f10f947f3eb3ffe3819fc9e50f4ae4081961a8705ea2fffd**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00039

Auto de Sustanciación Nro. 554

ACCION DE TUTELA

Accionante: ASTRID YAQUELINE CANO MADRID

Accionado: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MEDELLÍN

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e19303a82e2f46ac64c8af1a17833e06fc4901dad5d4fc415c50d5b08ecb4a**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00041

Auto de Sustanciación Nro. 555

ACCION DE TUTELA

Accionante: ADRIANA MARÍA OSPINA

Accionado: TESORERÍA FUNDACIÓN LA LUZ

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23857dbcc82ca85bef965db0bbec3ef949bdc757ff46657ec4bea0138f0f72b**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00044

Auto de Sustanciación Nro. 556

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS EDUARDO CARMONA CEBALLOS

Accionado: CONSORCIO CCC ITUANGO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758a0b694c591d6050afa5b24b35ae58145bd5eec599964e3adccdf1e27fcf75**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00049

Auto de Sustanciación Nro. 557

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUZ ELENA FLOREZ SANCHEZ

Accionado: SAVIA SALUD EPS Y OTRO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7e6dac7cfd9fd0060200538c858103b055a91c94dfa791dfbbc038519cd2**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00051

Auto de Sustanciación Nro. 558

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

Accionado: INTEGRIDAD S.A.S.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e943f12703a915b8e83f006645655c6bfa3557a34db95c08a92ee9c1ed8a58**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00052

Auto de Sustanciación Nro. 559

ACCION DE TUTELA

Accionante: LINA MARÍA RÍOS BETANCUR

Accionado: COMCEL S.A.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c202c92cc0627b77006dc92b252cc7bc2d5eb026e1f33177a6772bb1c0cb78ce**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00059

Auto de Sustanciación Nro. 560

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUZ DARY HIDALGO DUARTE

Accionado. SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2eb395458199bf70549ef8bee6805c0ca5037489ad3b5db97839be8f874920**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00061

Auto de Sustanciación Nro. 561

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUZ ELENA URREGO CIFUENTES

Accionado. SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84135922c8faa99ca7c50634d056745aeac5236f73d2e6ab50312dbf2c41c67b**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

05.079.40.89.001.2021.00071

Auto de Sustanciación Nro. 562

ACCION DE TUTELA

Accionante: ZULMA DEL CARMEN HINESTROZA DE HURTADO

Accionado. COOMEVA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6c3404b35e96efd525c1dd60e943c9bba1d795becc0091f5a64e6dd6fb4c84**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00273-00

Proceso: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 383

Demandante: ARISTEBAL DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRIENTOS

Demandado: LUDICELLY TAPIAS SANCHEZ Y MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SÁNCHEZ

Asunto: NO DECRETA NULIDAD.

Una vez surtido el traslado respectivo (art. 134 C.G.P.), se procede a resolver la solicitud de nulidad impetrada por el demandado, concretamente la señalada en el numeral 5º del artículo 133 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el resistente en el presente proceso, el día 23 de mayo de 2023, se solicitó la nulidad del presente proceso desde el Auto Interlocutorio número 302 del 18 de mayo de 2022, donde se ordenó seguir adelante la ejecución. Como razones para la solicitud de nulidad la parte demandada expuso la siguientes:

Manifiesta la recurrente que, el día 3 de diciembre de 2021 a las 16:10:31 horas, se envió al Juzgado al correo electrónico con la contestación de la demanda, además se envió conjuntamente a la demandada MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ y al abogado de la parte demandante, el cual lo recibió en debida forma, considerando además que por lealtad procesal el Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA puede dar fe, de que se contestó en el momento oportuno, es decir el 3 de diciembre a las 4:10, y que recibió dicho correo de contestación, además añade que de igual forma la demandada MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ, también puede dar fe, como la da, que se le envió al correo electrónico mirsan0417@gmail.com.

Expone que, la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, extendiendo su aplicación a las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado, citando la sentencia C-071 de 2004.

Señala además que, en el supuesto de que se contestó extemporáneo, de acuerdo al auto de sustanciación Nro. 359 del 09 de mayo de 2022, se aclaró que se contestó el 03 de diciembre de 2021 y que para la señora LUDICELLY TAPIAS SANCHEZ, era el día 13 de diciembre de 2021; y que la respuesta a la demanda y las excepciones por parte de las demandadas fueron allegadas el día 06 de diciembre de 2021 por MIRYAM DEL CARMEN y el día 14 de diciembre de 2021 por LUDICELLY TAPIAS, encontrándose fuera del término dispuesto en el art. 442 del C.G.P., por lo que no fueron tenidas en cuenta; se debe tener en cuenta que, según el Decreto 806 de 2020 en materia de notificación personal, concretamente el inciso 3ro. del artículo 8, dispone que *"los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."* y nada dijo el legislador sobre las otras notificaciones, y añade que en todos los despachos judiciales solo se recibe las demandas, las contestaciones, las notificaciones por correo electrónico, es decir por igualdad se debe contabilizar los términos según el decreto 806, "transcurridos dos días".

Por último, argumenta que, según el artículo 27 código civil, cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu y así mismo. Por lo que solicita requerir al Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO como apoderado de la parte demandante y a las demandadas MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ Y LUDICELLY TAPIAS SANCHEZ, para que alleguen copias documentales, pantallazos de los correos electrónicos que desde el correo garciabogado@icloud.com se les ha enviado en el proceso en comento, radicado 05-079-40-89-001-2021-00273, bien sea como remitente o como destinatario.

Por lo anterior, solicita declarar la nulidad solicitada.

CONSIDERACIONES

Al respecto el numeral 5º del artículo 133 del Código General del Proceso establece *"5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas o cuando se omita la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria."*

Conforme a lo anterior, tenemos que pretende el solicitante la nulidad de la decisión consistente en ordenar seguir adelante la ejecución, al considerar que contestó la demanda el 03 de diciembre de 2021 a las 16:10 horas, en representación de la codemandada MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ dentro del término oportuno, dispuesto en el art. 442 del C.G.P., y además bajo el argumento de que, por lealtad procesal, el apoderado de la parte demandante, deberá dar fe de que la parte demandada le remitió a su correo electrónico la contestación.

Se iniciará por señalar como ya se indicó en el Auto que no repuso dicha decisión que, no comparte este Despacho la posición del recurrente, por cuanto de la evidencia allegada con el escrito del recurso, se observa que el Dr. LUIS CARLOS GARCÍA OSPINA, quien actúa como apoderado de las demandadas, remitió correo electrónico con asunto "contestación demanda 2021-00273", empero se observa que dicho correo electrónico fue enviado a la dirección electrónica 01prmpalctrlgbarbosa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección que no corresponde a este Despacho, siendo la correcta j01prmpalctrlgbarbosa@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo que se desprende que, dentro del término oportuno, por yerro del togado, no fue arrimado a este despacho dentro del término oportuno la contestación que aduce, en representación de la codemandada MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ.

Lo anterior, en razón a que, dicho término para proponer excepciones de las demandadas MIRYAM DEL CARMEN TAPIAS SANCHEZ Y LUDICELLY TAPIAS SANCHEZ fenecieron el día 03 de diciembre de 2021 para la primera y el día 13 de diciembre de 2021 para la segunda y las respuestas contentivas de excepciones por parte de las demandadas fueron allegadas el día 06 de diciembre de 2021 por MIRYAM DEL CARMEN y el día 14 de diciembre de 2021 por LUDICELLY, encontrándose por fuera del término dispuesto en el art. 442 del C.G.P., tal y como se expuso en auto de sustanciación Nro. 359 del 09 de mayo de 2022, mediante el cual no fueron tenidas en cuenta las respuestas a la demanda y las excepciones por extemporáneas.

Se destaca nuevamente que, la contestación y las excepciones, se deben de presentar en el Juzgado, en este caso, haber remitido las mismas a la dirección electrónica del Juzgado y en caso de no haberse acatado el deber impuesto a las partes en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, de enviar un ejemplar de todas los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, además de las consecuencias en las cuales podría incurrir con dicha omisión, correspondería a esta Agencia Judicial dar el traslado de las mismas, por lo que no se observa en primer lugar que dicho correo aducido por el recurrente, haya sido enviado de manera simultánea a las partes, tal y como lo hace imperativo la norma antes reseñada y en segundo lugar, como ya se indicó, no fue allegado oportunamente a este Despacho ni a su dirección electrónica.

De lo anterior se desprende además que, el haber enviado dicha contestación y excepciones a la contraparte, tenía como consecuencia, no correr el traslado respectivo de las mismas y no así, tener por entregado ante el Despacho dicha contestación y excepciones, es decir, no puede confundir el litigante dos etapas procesales que son totalmente distintas, la primera proposición de excepciones y la segunda, el traslado de las excepciones que efectivamente se hayan propuesto.

Descendiendo al escenario que plantea el profesional del derecho, de que serviría que se envíen las excepciones a la contraparte, pero que al mismo tiempo, nunca sean aportadas al juez.

Así las cosas, se observa que lo que pretende el opositor quiere magnificar el principio de lealtad procesal en unos términos que no corresponden al caso concreto.

De otro lado, tampoco es de recibo el argumento del apoderado de la parte demandada de que en este caso las notificaciones a las demandadas se hayan surtido como mensaje de datos a través de correo electrónico, debiéndose contabilizar los términos "trascurridos dos días", teniendo en cuenta que en este caso, las demandas realizaron diligencia de notificación personal de acuerdo al art. 291 numeral 5, compareciendo al Juzgado donde se les puso de presente la providencia a notificar, suscribiendo el acta firmada por la demandada y el empleado que encargado de realizar dicha notificación (obrante a archivos 05 y 06 del cuaderno principal del expediente digitalizado), por lo tanto lo que se envió a través de correo electrónico fue el traslado de la demanda, mas no corresponde a la notificación del auto admisorio.

Adicionalmente, si el legislador omitió pronunciamiento acerca de este término de dos días para los demás procedimientos de notificación, quiere decir esto que las normas del Código General del Proceso, respecto al proceso de notificación se encuentran vigentes y sin modificaciones.

Emerge de lo anterior que, no habiéndose omitido las oportunidades probatorias o practicar alguna solicitada oportunamente, toda vez que dentro del término para solicitarlas, las demandadas no lo hicieron de forma oportuna, sino por el contrario de forma extemporánea; no deberá acogerse la solicitud de nulidad deprecada y por el contrario se ordenará continuar con el trámite del presente proceso, procediendo a dar traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por las partes.

Es por lo expuesto que el **JUZGADO PRIMERO PORMISCO MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE NULIDAD, presentada por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO. Se ordena dar trámite a las liquidaciones de crédito presentadas por las partes, procediéndose a realizar el respectivo traslado a través de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Por secretaría síganse los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec427f0155acbb31417d43c62e1d4a25f771a7cbcff148dc2a190696d655fde5**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00364-00

Auto de sustanciación Nro. 534

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: INMOBILIARIA HABLEMOS DE NEGOCIOS S.A.S.

Demandado: JORGE DIEGO MESA ÁNGEL

Asunto: INCORPORA RECIBO DE PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Para efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el anterior escrito donde el apoderado de la parte demandada, informa acerca del pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo, para lo cual aporta el recibo respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef16bea1173bc90c1931ce63049fbbd25f79a74c69aba1fee2c2a45b1c8ea2c9**

Documento generado en 25/05/2023 12:08:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2017-00183-00

Auto de Sustanciación Nro. 632

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: FABIÁN ESTEBAN OSPINA MARÍN

Demandado: LINA DE LOS DOLORES QUIGUA Y JOSE DARIO CARMONA GARCÍA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Referencia: INCORPORA COMUNICACIÓN JUDICIAL

Para los fines legales pertinentes, se dispone a incorporar al expediente la anterior comunicación judicial enviada a la acreedora hipotecaria, la cual no será tomada en cuenta por cuanto la dirección a la que se remitió la comunicación no había sido comunicada al juez previamente (art. 291 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca4268289980e2280a0f7ca8a82143ab1c7a1ad8f19f4ce99a78a400ee89ad9**

Documento generado en 25/05/2023 12:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2018-00076

Auto de sustanciación Nro. 650

Proceso: EJECUTIVO (MIXTO)

Demandante: FRANCISCO JAVIER ZULUAGA ESPINAL

Demandados: OMAIRA RAVE CATAÑO; Y LUISA FERNANDA RAVE CATAÑO Y HERNÁN RODRIGO CANO LONDOÑO como sucesores procesales de NORA DEL ROSARIO RAVE CATAÑO

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En atención a la solicitud deprecada por la Dra. MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA, donde procura se ordene el secuestre sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-67773, aportando el certificado de tradición donde consta el embargo, se reitera no se accederá a la misma, hasta tanto no se allegue por parte del Registrador directamente al Despacho, el certificado sobre la situación jurídica del bien conforme al art. 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d7df6a431d1812e888d2854e05d4602b3b43fb8ecb9e15caca7bf118b06a0c**

Documento generado en 25/05/2023 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2016-00184

Auto de Sustanciación Nro. 661

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: FEDERICO ROBERTO CUARTAS ARANGO

Demandado: MARIA EUGENIA LOPEZ CADAVID

Referencia: INCORPORA ABONO

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el anterior escrito del demandante, en el que informa al Despacho el abono realizado por la demandada MARIA EUGENIA LOPEZ CADAVID así:

- Por la suma de \$1.000.000.00, el 08 de abril de 2023.

El cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee53fb8e0a1249b535c87587d6944f58f0d18c71045289e4124d55bf81fd1b7**

Documento generado en 25/05/2023 12:15:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2021-00151

Auto de Sustanciación Nro. 662

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: WILMAR ALONSO FORONDA MONTOYA

Demandado: ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID Y DANY ANDRES GRANDA IDARRAGA

Asunto: INCORPORA RESPUESTAS DE NUEVA EPS S.A. Y EPS SURAMERICANA S.A

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso las respuestas a los oficios 151 y 152 de fecha 21 de abril de 2023, procedente de la NUEVA EPS S.A. y EPS SURAMERICANA S.A, donde informan a través de qué empresa se encuentran afiliados los demandados ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID Y DANY ANDRES GRANDA IDARRAGA, dirección de domicilio, teléfonos de contacto y correos electrónicos. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e61bc4a80fc44b8fc51229eb28f086599eaba08fde4ef5a5c2c768f6d24c90**

Documento generado en 25/05/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00033

Auto de Sustanciación Nro. 663

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA

Demandado: JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE SAVIA SALUD EPS Y DECRETA EMBARGO DE SALARIO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 162 de fecha 26 de abril de 2023, procedente de SAVIA SALUD EPS, donde informan a través de qué empresa se encuentra afiliada la codemandada MARY LUZ TORO BEDOYA, dirección de domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, conforme a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante y de acuerdo a lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas de la codemandada MARY LUZ TORO BEDOYA, identificada con cédula Nro. 1.036.780.441, que devenga como empleada de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Oficiése al pagador comunicándole el embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f7256b8774430d7a39d3d0acb5109eff949380e2db32f9b0b2bd9de0cb57aa**

Documento generado en 25/05/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00135

Auto de sustanciación Nro. 675

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Demandado: MOISES ANGEL QUERUBIN LOPEZ

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO SECUESTRE

El anterior escrito como respuesta a requerimiento presentado por la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO en la fecha 27 de abril de 2023, en el presente proceso ejecutivo, donde manifiesta las razones por las cuales no le es posible seguir consignando el canon de arrendamiento, teniendo en cuenta que existe diligencia de secuestro efectuada el 4 de diciembre del año 2019, por parte del Juzgado Civil Circuito de Girardota, que secuestró todo el inmueble; se ponen en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dc90e08ce7b5df40e7ebcd84dbed43d9d1041e07d21996d2066dcf3f353020**

Documento generado en 25/05/2023 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>